



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/11/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **06/11/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 29 de octubre de 2025 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal relativo a Auto de fecha 04 de noviembre de 2.025, dictado el Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales n.º 23/2.025 (Procedimiento Abreviado 85/2024) D. I.G.C. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

2.2- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal relativo a recaída en el Procedimiento Abreviado N° 201/2025,



interpuesta por D^a. F.F.M. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

2.3 - La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal relativo al Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado N^o 284/2.024, interpuesta por D. M.M.G. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 33 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS Y TASAS POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA POR UN IMPORTE TOTAL DE 4.855,52€, (EXpte. PROPUESTA BAJA RECIBOS N^o 16/2025 (4.05.15)(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 33 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS Y TASAS POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA** por un importe total de 4.855,52 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por M.T.R. y finaliza por R.R.L.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS CAEPIONIS, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO 2025.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO:** Aprobar la **justificación** de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS CAEPIONIS, para actividades de 2025, por importe de 2.000,00€.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.”



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/lbc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/11/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL CONCEJAL DELEGADA DEL
ÁREA DE COMERCIO Y CONSUMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE
CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE
CHIPIONA (ACITUR), PARA EL 2.025.(CONVENIO REGULADOR DE
SUBVENCIÓN 2.025.) (CO).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Siendo conscientes del importante papel jugado por el comercio de Chipiona en la vida económica de este municipio y su decisiva aportación al VAB del mismo, así como de su papel generador de empleo con especial incidencia en colectivos de especial interés, como son las mujeres y los jóvenes, desde la Delegación de Comercio y como viene siendo cada año, se le concede una subvención a la Asociación de Empresarios de Chipiona (Acitur), tratándose de una organización sin ánimo de lucro que defiende los intereses de las empresas chipioneras, representando en la actualidad, a más de ciento cincuenta empresas y autónomos de todos los tamaños y sectores de actividad, para sufragar los gastos ocasionados en la realización de actividades para la promoción del comercio local, el consumo en establecimientos de la localidad, así como para el funcionamiento de la asociación,

Desde esta Delegación se PROPONE:

1.- Aprobar la firma del Convenio regulador de subvención nominativa entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación de empresarios de Chipiona (ACITUR), que se transcribe a continuación.

"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHIPIONA (ACITUR).

Chipiona a xx de noviembre de 2.025.

REUNIDOS:

De una parte D. Luis Mario Aparcero y Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Chipiona.

Y de otra parte, D. S.T.M., en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Chipiona (ACITUR) con domicilio en Víctor Pradera nº 23- 1º A y con CIF G 11 237625, actuando en calidad de Presidente de ACITUR.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/11/2025
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

ANTECEDENTES:

Primero: El Ayuntamiento de Chipiona, tiene reconocidas entre otras competencias, en el art. 25 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen Local, la de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El mencionado artículo establece como competencia propia de los municipios la de información y promoción de la actividad turística y comercial de interés de ámbito local.

Segundo: La asociación de Empresarios de Chipiona, en adelante ACITUR, es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad para realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines, entre los que se encuentra según sus estatutos, los de promocionar el comercio mediante acciones encaminadas a su fomento, tanto económico como institucional.

Tercero: Que ambas entidades tienen como uno de sus principales objetivos potenciar y mejorar el desarrollo socioeconómico y comercial del municipio de Chipiona.

Cuarto: Que ambas partes coinciden en la necesidad promover las bases que fundamenten actuaciones conjuntas, teniendo como punto de partida el presente convenio de colaboración, en el interés común de impulsar y propiciar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al desarrollo socioeconómico y comercial de nuestro municipio.

Quinto: Que ambas partes entienden que cualquier iniciativa encaminada a la potenciación y desarrollo socioeconómico y comercial del municipio podrá ser promocionada y difundida por la colaboración entre todas las instituciones participantes.

Sexto: Que ambas entidades firmantes del presente documento pretenden promover una estructura de cooperación permanente que canalice la colaboración de sus respectivos instrumentos de desarrollo local hacia un nivel elevado de cohesión económica y social, promoviendo iniciativas innovadoras y acciones integradas adaptables a nuestra población, fomentando la búsqueda de soluciones innovadoras y de nuevas fuentes para la creación de empleo y riqueza para el municipio.

EXPONEN:

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Comercio, tiene capacidad para subvencionar a la Asociación de Empresarios de Chipiona (ACITUR), como modo de fomento para la realización de actividades para la promoción del comercio local, el consumo en establecimientos de la localidad, así como para el funcionamiento de la asociación.

Segundo: Que la Asociación de Empresarios de Chipiona (Acitur), que se trata de una organización sin ánimo de lucro que defiende los intereses de las empresas chipioneras, y que entre sus fines se encuentran la realización de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/11/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

actividades para la promoción del comercio local, así como el consumo en establecimientos de la localidad.

Tercero: La Delegación Municipal de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Asociación una subvención de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de realización de actividades para la promoción del comercio local, el consumo en establecimientos de la localidad, así como para el funcionamiento de la asociación.

Cuarto: El pago de esta subvención será por anticipado, con el carácter de pago en firme con justificación diferida, según el apartado 3º del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, fundamentado en la necesidad de financiación para la ejecución de la actividades para la que se concede la subvención. Dicha cantidad convenida será transferida al nº de cuenta ES62 0182 3135 2302 0159 9444, de la que es titular.

Quinto: El presente Convenio tendrá una duración de CINCO MESES, del 15 de noviembre de 2.025, al 14 de abril de 2.026.

Sexto: El personal que se necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Comercio, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondientes actividades o programas, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

Séptimo: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Consensuar con la Delegación de Comercio, las actividades y/o programas a desarrollar, así como las fechas y lugar de celebración de las mismas.
- Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda: "Colabora la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Chipiona".
- Presentar la justificación de la subvención antes del 30 de abril de 2.026, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
- b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- d) Facturas originales justificativa de los gastos.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/11/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio."

2.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del presente Convenio.

3.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Empresarios de Chipiona, para su conocimiento y demás efectos."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA "O", POR IMPORTE DE 44.307,59 EUROS (IVA INCLUIDO), Y APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 124/SERIE EMIT-2025, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2025.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Aprobar la **primera** certificación de las obras de **Reurbanización de la Calle Nuestra Señora de la "O"**, ejecutadas por la empresa **INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES SL (INUR, S.L.)**, por un importe de **36.617,84 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **44.307,59 euros (IVA incluido)**.

Aprobar la factura nº **124/Serie Emit-2025**, de fecha **22 de octubre de 2025**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **44.307,59 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.

Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al Departamento





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/11/2025
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE "PROYECTO DE REASFALTADO DEL TRAMO DE LA CAÑADA REAL DE CHAPITEL DESDE EL CRUCE CON EL CAMINO DEL OLIVAR HASTA EL CRUCE JUNTO A LA EDAR DE CHIPIONA (CÁDIZ)", POR IMPORTE DE 88.847,33 EUROS, Y APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2025/25/285 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Que, en el marco de las obras de "Proyecto de Reasfaltado del Tramo de la Cañada Real de Chapitel desde el Cruce con el Camino del Olivar hasta el Cruce Junto a la EDAR de Chipiona (Cádiz)", la empresa adjudicataria MANUEL ALBA S.A. ha presentado la primera certificación de obra por un importe de 88.847,33 euros (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS).

Que la Dirección Facultativa ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato de ejecución de las obras, según se detalla en el documento de certificación firmado el 7 de marzo de 2025.

Que la Interventora de Fondos, en informe emitido con fecha 30 de octubre de 2025, ha verificado la conformidad de la certificación con la documentación técnica, económica y administrativa correspondiente, destacando que se cumplen todos los requisitos legales y normativos aplicables.

Que la aprobación de la presente certificación no supone, en modo alguno, la aprobación y recepción definitiva de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.

Que, en relación con la certificación mencionada, se ha emitido la factura nº 2025/25/285 con fecha 30 de abril de 2025, la cual se adjunta a la presente propuesta para su aprobación y abono.

PROPONE:

A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo:
Aprobar la primera certificación de las obras de "Proyecto de Reasfaltado del Tramo de la Cañada Real de Chapitel desde el Cruce con el Camino del Olivar hasta el Cruce Junto a la EDAR de Chipiona (Cádiz)", ejecutadas por la empresa MANUEL ALBA S.A., por un importe de 88.847,33 euros.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/11/2025
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Aprobar la factura nº 2025/25/285, con fecha 30 de abril de 2025, correspondiente a la mencionada certificación, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.

Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción definitiva de las obras, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.

Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a la empresa adjudicataria, para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO OCTAVO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE "PROYECTO DE REASFALTADO DEL TRAMO DE LA CAÑADA REAL DE CHAPITEL DESDE EL CRUCE CON EL CAMINO DEL OLIVAR HASTA EL CRUCE JUNTO A LA EDAR DE CHIPIONA (CÁDIZ)", POR IMPORTE DE 0,00 EUROS.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Que, en el marco de las obras de "Proyecto de Reasfaltado del Tramo de la Cañada Real de Chapitel desde el Cruce con el Camino del Olivar hasta el Cruce Junto a la EDAR de Chipiona (Cádiz)", la empresa adjudicataria MANUEL ALBA S.A. ha presentado la certificación final de obra por un importe de 0,00 euros (CERO EUROS).

"Que la Dirección Facultativa ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación final, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato de ejecución de las obras, según se detalla en el documento de certificación final firmado el 31 de marzo de 2025.

Que de la citada certificación final se desprende que el importe total de las obras, por valor de 88.847,33 euros, fue certificado y abonado en su totalidad con anterioridad mediante la primera certificación, no existiendo cantidad pendiente de certificación en esta fase final.

Que la presente certificación final acredita la finalización de las obras y sirve como base para la liquidación y recepción definitiva de las mismas.

PROPONE:

A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la certificación final de las obras de "Proyecto de Reasfaltado del Tramo





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/11/2025
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

de la Cañada Real de Chapitel desde el Cruce con el Camino del Olivar hasta el Cruce Junto a la EDAR de Chipiona (Cádiz)", ejecutadas por la empresa MANUEL ALBA S.A., por un importe de 0,00 euros, al haberse certificado y abonado el importe total de 88.847,33 euros con anterioridad.

Tener por finalizadas las obras objeto del contrato, procediendo a su liquidación y recepción definitiva.

Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a la empresa adjudicataria, para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA PROBABACIÓN DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL PASEO COSTA DE LA LUZ Y CANTERAS POR IMPORTE DE 52.543,35 EUROS, IVA INCLUIDO, Y APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº F12-0-21994 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Que, en el marco de las obras de reforma de alumbrado público exterior en el Paseo Costa de la Luz y Canteras, la empresa adjudicataria **SICE S.A.** ha presentado la **tercera certificación de obra** por un importe de **52.543,35 euros, IVA incluido**, correspondiente al periodo de **junio 2025**.

Que la Dirección Facultativa ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato de ejecución de las obras.

Que la Interventora de Fondos, en informe emitido con fecha 30 de octubre de 2025, ha fiscalizado **favorablemente** el expediente, verificando la conformidad de la certificación con la documentación técnica, económica y administrativa correspondiente, así como la existencia de crédito presupuestario adecuado.

Que la aprobación de la presente certificación no supone, en modo alguno, la aprobación y recepción definitiva de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.

Que, en relación con la certificación mencionada, se ha emitido la **factura nº F12-0-21994** con fecha **22 de julio de 2025**, la cual se adjunta a la presente propuesta para su aprobación y abono.

PROPONE:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/11/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la tercera certificación de las obras de reforma de alumbrado público exterior en el Paseo Costa de la Luz y Canteras, ejecutadas por la empresa **SICE S.A.**, por un importe de **52.543,35 euros** (43.424,26 € base imponible + 9.119,09 € IVA).

Aprobar la factura nº F12-0-21994, con fecha 22 de julio de 2025, correspondiente a la mencionada certificación, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.

Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción definitiva de las obras, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.

Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE LAMPREA N.º 24, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PARCELA DONDE SE UBICA LA EDIFICACIÓN. (EXPT. 3.291/24.) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE LAMPREA N.º 24, clasificada como **SUELO URBANO (Según LISTA) / U.E.-9 Zona 3 "Ciu jardín. Edif aislada o pareada"** (Según P.G.O.U.), con referencia catastral **9380203QA2698A0001KW**, y coordenadas UTM: **Huso: 29 ETRS89, COORD.X 729.220; COORD. Y 4.067.829**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años** (con fecha de terminación en 1997), que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se concede a la **edificación de referencia, así como a la parcela sobre la que se ubica, en base al apartado 2, del artículo 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/11/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente ley, con los siguientes parámetros:

- La finca originaria inscrita en el Registro de la Propiedad con el número **12.199**, y con número de referencia catastral **9380203QA2698A0001KW**, en la que **existen más edificaciones de diferentes propietarios**, tiene una superficie de **835,85 m² (según certificado técnico)**, con los siguientes linderos: **norte: Finca de J.H.M., sur: finca de D. J.A.R.M., este: Calle Lamprea, y Oeste: Parte de finca de A.R.P., de M.A.G.D., de J.H.G., DE A.R. y de J.R.S., y coordenadas UTM:**

X: 729220.9555 Y: 4067859.4260

X: 729205.0750 Y: 4067829.7310

X: 729226.9473 Y: 4067818.2001

X: 729242.9445 Y: 4067847.6160

- La parcela en la que se ubica la edificación declarada AFO, tiene una superficie de **280,75 m²**, con los siguientes linderos: **norte: Finca Resto, sur: Finca de J.A.R.M., este: Calle Lamprea, oeste: Parte de finca de A.R.P., de M.A.G.D., de J.H.G., DE A.R. y de J.R.S., y coordenadas UTM:**

X: 729226.9285 Y: 4067818.2100

X: 729205.0730 Y: 4067829.7310

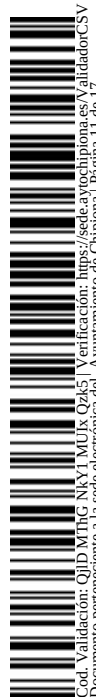
X: 729210.7837 Y: 4067840.4181

X: 729242.9445 Y: 4067847.6160

, y que se encuentra dentro de la finca registral **12.199** y catastral con número de referencia **9380203QA2698A0001KW**.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de



ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE LEGALIZACIÓN PARA MODIFICADO DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS EN AVDA. ROTA 110. (EXPT. 10933/2023)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2U), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia de legalización a F.G.C., para local dedicado a la venta de productos alimenticios congelados, en Avda. de Rota nº 110.

SEGUNDO. -Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento

y efectos oportunos.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE LEGALIZACIÓN PARA PISCINA, SITA EN C/ LENTISCO, Nº 26. (EXPT. 24258/2024)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2U), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Conceder licencia de legalización a D. A.V.M., para piscina, sita en C/ Lentisco, nº 26.

SEGUNDO. –Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 13/2016, INCOADO POR OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA EN FINCA SITA EN PAGO MECA, SECTOR 2. (PL 13/2016)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2U), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**1º.-** Considerar prescrita la obligación derivada de la orden del restablecimiento del orden jurídico perturbado, acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha **26-01-2017, Pto. 25º**, en el expte. de Protección de la Legalidad nº **13/2016**, en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Proceder al archivo del expediente de Protección de La Legalidad nº **13/2016.**”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 18-06-25, PUNTO 16º (EXPTE. P.L. Nº 53/2022)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2U), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/11/2025
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

1º.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por D. **E.G.A.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **18-06-25** (Punto **16º**), en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que, conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **18-06-25**, deberá procederse por D. **E.G.A.**, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **construcción de vivienda de nueva creación en su totalidad de 65 m²**, en finca sita en **Lg Tres Piedras 1-D**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **53/2022**, y por lo tanto a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 135/2024(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2U), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D^a **M.R.T.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 32 m²**, efectuados en finca sita en **Pago Cercado de Regla, Polígono 3, Parcela 313**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **135/2024** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a **M.R.T.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 131/2024(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2U), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D^a **M.J.N.B.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación, sobre suelo de material compacto todo en uno, de casa prefabricada en aluminio de 32**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/11/2025
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

m², forma fija permanente con conexión a fosa séptica en subsuelo mediante canalización de desagüe con tubos de PVC, efectuados en finca sita en **Lg Tres Piedras 1-D**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **131/2024** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a M.N.B.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 24/2023-B(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO.-** Se ordene a **D. R.V.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción sobre losa de hormigón, dotada de fosa séptica, de vivienda de 48 m² en estructura metálica y cerramiento en chapa metálica tipo sándwich,** efectuados en finca de su propiedad sita en **Pago Pastrana, Cm. Rizos, Polígono 15, Parcela 287,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **24/2023-B**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. R.V.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 132/2023(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/11/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

"PRIMERO.- Se ordene a **D. A.P.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **realización de obras necesarias en local comercial de 36 m² para cambio de uso a vivienda, así como la modificación de fachada**, en finca sita en **C/ La Laguna "A" 1- Residencial Playa Marielo, Esc. 1, Pt. 6**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **132/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. A.P.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE RECIBOS DE IBI(EXPTE.: OS 10/25 BAJAS RECIBOS IBI (1489/25))(CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe nº 290/25 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 03/11/2025, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y/o que no se ha podido llevar a cabo la notificación al titular correcto en el plazo establecido en los artículos 66 y 67 de la citada Ley General Tributaria, prescribiendo el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20/06/23, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y/o que no se ha podido llevar a cabo la notificación al titular correcto en el plazo establecido en los artículos 66 y 67 de la citada Ley General Tributaria, prescribiendo el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, y que en cada caso se





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/11/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

especifican en relación anexa a la presente:

1.- 33 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 44.525,52 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por C.C.E. y finaliza por DUNAS DE CHIPIONA SOCIEDAD LIMITADA.

2.- 13 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 1.110,54 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por V.V.T. y finaliza por F.A.A.”

PUNTO VIGÉSIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- URGENCIAS.

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

